

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palenciana

BOP-A-2026-3082

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA,**HACE SABER:**

El Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Programa de Atención Domiciliaria Municipal en casos de urgencia, aprobado por Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 88, de 11 de mayo de 2017.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 64, de 1 de abril de 2026, anuncio BOP-A-2026-857, por plazo de treinta días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación definitivamente aprobada:

«ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Se aprueba la modificación del “Reglamento regulador del Programa de Atención Domiciliaria Municipal en casos de urgencia”, aprobado por Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 88, de 11 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

UNO. Modificación del artículo tercero

Se sustituye el cuadro de «niveles de renta» del artículo tercero por el siguiente, quedando redactado el inciso correspondiente en los siguientes términos:

«Atendiendo al marcado carácter social y extraordinario del presente Programa de Atención domiciliaria, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes no podrán superar los siguientes niveles de renta:

Código Seguro de Verificación (CSV): 2172 29EC BA18 9B19 8282 **Fecha Firma:** 15-09-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

(21)7229ECBA189B198282

Miembros unidad
familiar

Capacidad económica

1 miembro	3 IPREM
2 miembros	4 IPREM
3 miembros	4,5 IPREM
4 miembros o más	El resultado de dividir la totalidad de los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros computables, no podrá exceder de 2,5 IPREM.
»	

Modificación del artículo cuarto.

Se sustituye el párrafo del artículo cuarto que remite a las Órdenes de 15 de noviembre de 2007 y de 15 de noviembre de 2010, por el siguiente texto:

«La valoración de estos criterios y la priorización en el acceso se harán en base a la puntuación obtenida aplicando el baremo previsto en la normativa autonómica vigente reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Adición de nuevos párrafos al artículo cuarto

Se añaden, al final del artículo cuarto, los siguientes párrafos:

«La prestación del Servicio se reconocerá por un período inicial máximo de DOCE (12) meses, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la situación que motiva la concesión, pueda establecerse un período inferior.

Transcurrido dicho período, la prórroga por un año más quedará condicionada a que persistan las circunstancias que motivaron su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa revisión del mantenimiento de requisitos.

A estos efectos, la persona beneficiaria deberá presentar anualmente, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión o en la comunicación que al efecto realicen los Servicios Sociales Comunitarios, una declaración responsable de mantenimiento de requisitos y, en su caso, la documentación acreditativa que se determine para verificar su continuidad. La falta de presentación en plazo podrá determinar la no prórroga de la ayuda».

Adición de un párrafo al artículo quinto

Se añade al artículo quinto el siguiente párrafo final:

«Para la prórroga anual prevista en el artículo cuarto, la persona beneficiaria aportará declaración responsable de mantenimiento de requisitos y la documentación actualizada que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios para verificar la persistencia de las circunstancias y el cumplimiento de los niveles de renta».

Código Seguro de Verificación (CSV): 2172 29EC BA18 9B19 8282

Fecha Firma: 15-09-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)7229ECBA189B198282

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

«La presente modificación entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».»

Contra la presente disposición de carácter general no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palenciana, a 8 de septiembre de 2026.— El Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2172 29EC BA18 9B19 8282

Fecha Firma: 15-09-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)7229ECBA189B198282

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**